

Profesor John Ruggie  
Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre los Derechos Humanos y las Empresas  
Office of the High Commissioner for Human Rights  
Palais des Nations  
8-14 Avenue de la Paix  
1211 Geneva 10  
Switzerland

25 de octubre, 2007

Estimado Profesor Ruggie\*,

Por la presente deseamos compartir con Ud. nuestra opinión sobre cómo podría promover de una manera más efectiva la protección de los derechos humanos en el contexto de las actividades de las empresas durante el resto de su mandato como Representante Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre las empresas y los derechos humanos.

Trabajamos para impedir que ocurran violaciones a los derechos humanos en las que estén involucradas empresas y para promover la justicia para las víctimas de dichas violaciones. Nuestras organizaciones y grupos comparten con Ud. el deseo de poner fin a los abusos a los derechos humanos en los que estén involucradas empresas. Es con este espíritu que deseamos ofrecerle nuestro punto de vista común sobre varios temas. En particular, nos referimos a cuatro temas que creemos merecen tener prioridad en su trabajo, considerando que se desempeña como experto independiente de un órgano internacional con alcance global y con un mandato explícito y abarcador referido a los derechos humanos. Concretamente, esperamos que, en su carácter de Representante Especial ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se ocupe de lo siguiente:

- ayudar a que la ONU preste más atención a problemas actuales relacionados con los derechos humanos y las empresas, especialmente respecto de la perspectiva de las víctimas a fin de ilustrar el alcance y la naturaleza de dichas violaciones;
- analizar los factores que llevan a los estados a no cumplir adecuadamente con su obligación de proteger los derechos

---

\* Solo la versión en inglés es oficial.

humanos de personas, comunidades y pueblos indígenas;

- evaluar las limitaciones intrínsecas de las iniciativas voluntarias a fin de evitar expectativas excesivas sobre su efectividad;
- ayudar a concientizar sobre la urgencia de que se establezcan normas globales sobre empresas y los derechos humanos por medio de una declaración de la ONU o un instrumento similar adoptado por los estados miembros.

A continuación desarrollamos nuestra posición sobre cada una de las cuestiones arriba mencionadas y presentamos propuestas para recomendaciones que podrían incluirse en su informe final al Consejo de Derechos Humanos.

En nuestro mundo globalizado, las empresas son actores muy poderosos que pueden tener efectos tanto negativos como positivos sobre el goce de los derechos humanos por parte de personas, comunidades y pueblos indígenas. Los efectos negativos que pueden tener las empresas son muy amplios, abarcando toda la gama de los derechos humanos, y no se limitan a países, industrias o contextos específicos. Como Ud. ha reconocido adecuadamente, la expansión de los mercados globales no ha estado acompañada de suficiente protección para las personas y comunidades que son víctimas de tales abusos. En muchos casos, las violaciones en las que están involucradas las empresas surgen en el contexto de un vacío de protección de los derechos humanos, en el que los gobiernos no toman las medidas apropiadas para impedir los abusos y no se juzga a los responsables, y en el que los obstáculos para acceder a la justicia se suman a las violaciones originales negándoles a las víctimas su derecho a una reparación y un recurso judicial efectivos. En nuestra opinión, varios factores contribuyen a esta situación y es necesario dar cuenta de ellos y proveer soluciones adecuadas.

*Primero*, las víctimas de violaciones de los derechos humanos en las que están involucradas empresas suelen carecer de una voz en el debate sobre empresas y derechos humanos. Los debates sobre estos temas tienden a concentrarse en conceptos abstractos y no en el efecto concreto que la conducta de las empresas tiene sobre los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos indígenas. Creemos que en la etapa final de su mandato y en su informe final al Consejo en 2008, debería enfatizar y desarrollar con mayor extensión y profundidad la perspectiva de las víctimas. Es esencial que los debates del Consejo sobre empresas y derechos humanos se basen en las experiencias de quienes se ven afectados por las violaciones a los derechos humanos perpetradas por empresas, así como en una clara comprensión de la naturaleza, escala y patrones de dichas violaciones, a fin de asegurar que se llevará a cabo un análisis profundo del problema y se identificarán soluciones significativas.

Creemos que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU debería adoptar un mandato nuevo o modificado para un procedimiento especial (p.ej. un experto independiente o un grupo de expertos) referido a empresas y derechos humanos. Este procedimiento

debería abarcar la investigación y el análisis de patrones de violaciones a los derechos humanos por parte de empresas con referencia a situaciones reales, la realización de visitas de campo, la recepción de comunicaciones individuales de víctimas de violaciones de los derechos humanos y de defensores de las víctimas, la preparación de recomendaciones dirigidas a los estados y las empresas, y el aporte al desarrollo conceptual de este campo. Estas funciones constituyen el trabajo central de la mayoría de los demás mandatos temáticos establecidos dentro del sistema de derechos humanos de la ONU. Recibiríamos con agrado su apoyo público a la creación de un mandato de estas características y esperamos que incluya esta opción en sus recomendaciones al Consejo. Al hacerlo, le sugerimos dejar en claro la urgencia de establecer este tipo de mandato y recomendar que el Consejo actúe oportunamente para establecerlo.

Mientras tanto, creemos que es mucho lo que Ud. puede hacer en la etapa final de su mandato para asegurar que las víctimas de violaciones de derechos humanos en las que están involucradas empresas tengan una voz en el Consejo de Derechos Humanos. Le alentamos, en particular, a esforzarse más por consultar con las comunidades afectadas, incluyendo la realización de visitas a estas comunidades y de reuniones regionales. Esperamos que refleje apropiadamente los resultados de estas visitas y consultas en su informe final, incluyendo su propio análisis del resultado de tales consultas en el informe y cuando sea posible, anexando documentos pertinentes de las consultas al informe final. Nuestros grupos y organizaciones, que abarcan agrupaciones de base, de derechos humanos y organizaciones de pueblos indígenas, estarían más que dispuestos a reunirse con Ud. y a presentar documentación adicional sobre violaciones perpetradas por empresas. También le recomendamos que solicite comentarios y aportes sobre el borrador de sus recomendaciones a personas, comunidades y pueblos indígenas directamente afectados por las violaciones de los derechos humanos por parte de empresas, y también a organizaciones de derechos humanos que han llevado a cabo investigaciones primarias sobre tales violaciones. Este diálogo servirá para confirmar si el borrador de sus recomendaciones responde adecuadamente a la situación de las víctimas de las violaciones.

Asimismo, creemos que valdría la pena continuar y profundizar su análisis y reflexiones sobre la naturaleza y el alcance de las violaciones de los derechos humanos que ocurren en todo el mundo con la participación de las empresas, y reflejar tal análisis en el informe final. Recibimos con agrado su coordinación con otros procedimientos especiales en el esfuerzo por recolectar información sobre casos en base a sus investigaciones de campo, así como su reciente anuncio de que planea preparar un “mapeo” de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por empresas como respuesta a los aportes de ONGs. En general, creemos que la utilidad, precisión y legitimidad de su informe final, así como el apoyo que obtengan sus recomendaciones, se verían fortalecidos significativamente si las conclusiones y recomendaciones se basaran de manera más explícita en pruebas, testimonios y análisis de

casos de violaciones de los derechos humanos perpetradas por empresas. También apreciamos sus esfuerzos recientes por recolectar información sobre temas relacionados con el acceso a la justicia y creemos que será importante incorporar un análisis de las barreras prácticas a la justicia y la negación del derecho a un recurso judicial efectivo, incluyendo el derecho a reparaciones, que enfrentan las víctimas. Muchas de nuestras organizaciones han preparado informes referidos a estos temas y continuaremos informándole acerca de nuevas publicaciones que puedan relacionarse con su trabajo.

*Segundo*, con frecuencia ocurre que los estados, en el contexto de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por empresas, no ejercen su obligación de proteger a las víctimas contra las violaciones de los derechos humanos. En su último informe enfatizó correctamente esta obligación y la necesidad que de ella se deriva de que los estados regulen las actividades de las empresas y empleados a fin de prevenir violaciones de los derechos humanos, y de que impongan sanciones o sometan de otra manera a revisión judicial los reclamos cuando éstas ocurren. Recibimos con agrado sus planes de dedicar más atención a este crítico tema en la próxima fase de su trabajo y en su informe final. En el tiempo que le queda de mandato, esperamos que promueva la evaluación de este tema por medio de un análisis de las prácticas reales de los estados respecto de las violaciones de los derechos humanos en las que están involucradas empresas. Tal evaluación podría referirse a algunas de las razones por las que los estados no están respetando la obligación de proteger dentro de su jurisdicción (p.ej. por falta de información, de capacidad o de voluntad política, los factores que originan tal falta de voluntad política y cualquier otra razón relevante). También podría delinear las consecuencias de tales omisiones, haciendo referencia también a ejemplos concretos de violaciones. En nuestra opinión, un análisis de estas características sería un aporte importante a una mejor comprensión de la obligación de los estados de proteger según se aplica en la práctica, y también podría sugerir los pasos necesarios para fortalecer los mecanismos nacionales de rendición de cuentas. De tal manera, proporcionaría un fundamento sólido para las recomendaciones en esta área, así como la base inicial para seguir trabajando en el contexto de un nuevo mandato de un procedimiento especial.

*Tercero*, cada vez se reconoce más que las empresas, como otros actores sociales, tienen la responsabilidad, como mínimo, de no perjudicar el goce de los derechos humanos; sin embargo, son demasiadas las empresas que no cumplen con esta responsabilidad básica y generalmente no responden por sus acciones. Los estados tienen una responsabilidad primaria bajo el derecho internacional, pero ello no significa que otros actores estén o deban estar libres de toda responsabilidad directa por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos. Un rol importante del derecho internacional de derechos humanos es limitar y gobernar el ejercicio del poder. El derecho internacional de derechos humanos debe continuar desarrollándose para responder al creciente poder que tienen actores no estatales para afectar el goce de las personas, comunidades y pueblos de sus derechos humanos.

Hasta ahora las responsabilidades de las empresas relacionadas con los derechos humanos han sido abordadas por medio de la adopción de medidas y códigos de conducta voluntarios, muchas veces en el ámbito de las empresas o industrias, y algunas veces han sido fortalecidas por iniciativas multisectoriales que incluyen a gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Aunque estos enfoques pueden ser valiosos en el contexto de las empresas y los derechos humanos, por ejemplo, para llamar la atención y brindar orientación específica en áreas particulares, adolecen de serias limitaciones intrínsecas. Las iniciativas voluntarias tienen un alcance limitado en términos de los derechos que incluyen y los sectores que cubren, y muchas empresas “rezagadas” optan por no participar de ninguna iniciativa voluntaria. Debido a su naturaleza voluntaria, normalmente no pueden asegurar que los principios que promueven sean cumplidos en la práctica. Por su parte, las iniciativas multisectoriales, que son relativamente más fuertes, carecen de mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento. Por otro lado, los principios proclamados dentro de estas iniciativas, son de una concepción limitada, no son uniformes y se aplican en forma desigual. Asimismo, las diversas iniciativas no exigen que todas las empresas respeten los derechos humanos, sino que permiten que las empresas “adhieran” a los estándares que evalúan como convenientes y que “no adhieran” a los estándares que consideran inconvenientes. De esta manera contradicen el concepto de los derechos humanos como garantías mínimas para el tratamiento de todas las personas, es decir, no proporcionan una base adecuada para resolver los abusos a los derechos humanos. Le pedimos que en su informe final al Consejo de Derechos Humanos especifique los límites de la “autorregulación” según se indicó anteriormente. Se necesitan diversas medidas para mejorar la conducta de las empresas en relación con los derechos humanos, pero confiar demasiado en los enfoques voluntarios (particularmente los que no son compatibles con los principios de los derechos humanos) no sería un camino útil a tomar.

*Cuarto*, consideramos que es necesario contar con estándares intergubernamentales globales sobre empresas y derechos humanos a fin de fortalecer la protección de dichos derechos y de proporcionar un marco común para los esfuerzos destinados a resolver los problemas de la conducta de las empresas. Recibiríamos con agrado una afirmación pública de su parte sobre la necesidad de contar con tales estándares. Concretamente, nos parece que actualmente es necesario trabajar con los gobiernos para lograr su apoyo para la eventual negociación y adopción de una declaración o un instrumento similar de la ONU que presente estándares sobre empresas y derechos humanos. Consideramos que Ud. puede hacer un aporte importante, durante los meses que le restan a su mandato, para llamar la atención pública sobre la necesidad de un instrumento de estas características. Esperamos que ofrezca su apoyo público a la iniciación de un proceso que conduzca en última instancia a la adopción de un instrumento en el ámbito intergubernamental.

Con este fin, deseamos comunicarle nuestra opinión sobre algunos de los elementos esenciales que debería contener tal declaración o instrumento similar para promover la protección de los derechos humanos. Creemos que un instrumento así debería tomar como punto de partida el axioma de que todos los seres humanos tienen derechos iguales e inalienables por virtud de su dignidad intrínseca y tienen derecho a gozar de esos derechos plenamente, haciendo referencia al principio fundamental de que tales derechos son indivisibles y están interrelacionados. Debería especificar y desarrollar progresivamente la obligación del estado de proteger los derechos humanos en el contexto de las actividades económicas en su esfera nacional e internacional. También debería especificar y desarrollar progresivamente las responsabilidades de las empresas respecto de los derechos humanos, estableciendo un punto de referencia común sobre tales derechos para todas las empresas, independientemente del sector o contexto específico en el que operen. Como mínimo, debería estipular que todas las empresas deben respetar todos los derechos humanos y que en algunas circunstancias, incluyendo el ejercicio de funciones públicas, sería apropiado contar con un estándar más elevado, asegurando de este modo, que tal instrumento prevea la multiplicidad de maneras en las que las empresas pueden involucrarse en violaciones a derechos humanos, incluyendo a través de la complicidad en los actos de terceros. El instrumento también debería ocuparse del acceso de las víctimas a la justicia en el contexto de empresas y derechos humanos, afirmando que todas las víctimas tienen derecho a un recurso judicial efectivo, incluyendo reparaciones, y que los estados deben ejercer su jurisdicción para asegurar este derecho y su efectividad.

Como Ud. bien sabe, es necesario tener cuidado para asegurar que un proceso que apunta a la elaboración y adopción de un instrumento de tales características contribuya concretamente al propósito de fortalecer la protección de los derechos humanos. El proceso debe apuntar a la elaboración, por medio de un proceso intergubernamental, de un instrumento de peso. También debe basarse en estudios de casos correctamente investigados y documentados que brinden adecuado espacio a la experiencia y la perspectiva de las víctimas de las violaciones, lo que contribuiría a establecer por qué es necesario tomar medidas. Existe el riesgo real de que, si estas y otras condiciones no se cumplen, una iniciativa destinada a definir estándares se vuelva contraproducente. Por ejemplo, un proceso mal concebido puede tener como resultado estándares internacionales que no satisfagan las necesidades de las víctimas debido por carecer de la legitimidad y autoridad requerida, que no obtengan suficiente apoyo político o se vean muy limitadas en su alcance (p.ej. si se refieren solamente a algunos derechos humanos o a ciertas industrias o contextos específicos). Sin embargo, tomando los recaudos necesarios, estos riesgos pueden evitarse y creemos que un instrumento así, negociado y adoptado en el ámbito intergubernamental, proporcionaría un claro punto de referencia sobre empresas y derechos humanos al delinear estándares creíbles y legítimos acordados por los estados. Una vez más, esperamos que apoye los esfuerzos destinados a iniciar este

proceso y, en particular, le rogamos que incluya una afirmación clara sobre la necesidad de contar con tal instrumento entre las recomendaciones de su informe final.

Esperamos poder dialogar con Ud. acerca de nuestras propuestas en cuanto se presente la oportunidad.

Atentamente,

	ORGANIZACIONES	PAIS
1	Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT)	México
2	Action For Social Rights	Sierra Leone
3	ActionAid International	International
4	Actions pour le Développement et la Vie (ADEV)	Democratic Republic of Congo
5	Adrian Dominican Sisters	USA
6	Alianza Mexicana por la Autodeterminación de los Pueblos, A.C. (AMAP)	México
7	Alliance for Holistic and Sustainable Development of Communities	India
8	Alliance Sud	Switzerland
9	Amnesty International	International
10	Applied Research Institute-Jerusalem (ARIJ)	West Bank, Palestine
11	Aquinas Associates	USA
12	Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi	Ecuador
13	Asia Pacific Forum on Women, Law and Development	Asia
14	Asian Indigenous Women's Network (AIWN)	Philippines
15	Asociación Ambientalista EcoLaPaz	Argentina

16	Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)	Argentina
17	Asociación de Yachachiq Solidaridad Colectiva para el Desarrollo, A.C.	Perú
18	Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C.(AJAGI)	México
19	Asociacion Kunas Unidos Napguana	Panamá
20	Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo," A.C.	México
21	Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)	Perú
22	Asociación Servicios Educativos Rurales (SER)	Perú
23	BanglaPraxis	Bangladesh
24	BASE Investigaciones Sociales	Paraguay
25	Boro Women's Justice Forum	India
26	Boston Common Asset Management	USA
27	Bretton Woods Project	UK
28	Broad Initiatives for Negros Development (BIND)	Philippines
29	Calvert	USA
30	Carrefour de Développement	Togo
31	Casa y Ciudad, A.C.	México
32	Catholic Foreign Mission Society of America (AKA Maryknoll Fathers and Brothers)	USA
33	Catholic Health East	USA
34	Center for Minority Rights Development	Kenya
35	Centre for Human Rights and Development	Mongolia
36	Centre for Organisation, Research & Education (CORE)	India
37	Centro de Apoyo al Trabajador, A.C.	México
38	Centro de Derechos Economicos y Sociales (CDES)	Ecuador
39	Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas," A.C.	México

40	Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP," A.C. (CDHFV)	México
41	Centro de Derechos Humanos "Tepeyac del Istmo de Tehuantepec," A.C.	México
42	Centro de Derechos Humanos "Don Sergio," A.C.	México
43	Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdoba," A.C.	México
44	Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez," A.C. (ProDH)	México
45	Centro de Derechos Humanos "Ñu' u Ji Kandii," A.C.	México
46	Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A.C.	México
47	Centro de Derechos Humanos Solidaridad Popular	México
48	Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA)	Argentina
49	Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos (CEFPROD HAC)	México
50	Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)	Argentina
51	Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA)	Chile
52	Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos (CAM)	México
53	Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL)	México
54	Centro de Servicios Municipales "Heriberto Jara," A.C.	México
55	Centro Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria, OP," A.C.	México
56	Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios," A.C.	México
57	Centro Feminista e Información y Acción (CEFEMINA)	Costa Rica
58	Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (CEMDA)	México
59	Centro Mujeres A.C.	México
60	Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento (Copevi), A.C.	México

61	Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C.	México
62	Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño," A.C.	México
63	Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco," A.C.	México
64	CHRISTUS Health	USA
65	Ciencia Social Alternativa, A.C.	México
66	Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC)	México
67	Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC)	México
68	Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA)	México
69	Colectivo Ciudadano "Piura vida y Agro Godofredo Garcia Baca"	Perú
70	Colectivo Educación para la Paz (CEPAZ)	México
71	Colectivo Radar	México
72	Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacan, A.C.	México
73	Comisión de Derechos Humanos, La Voz de los Sin Voz A.C.	México
74	Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC)	México
75	Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)	Ecuador
76	Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos	México
77	Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida"	México
78	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH)	México
79	Comisión Parroquial de Derechos Humanos "Martín de Tours", A.C.	México
80	Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A.C.	México

81	Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (CDLI)	México
82	Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A.C.	México
83	Comité de Derechos Humanos "Sembrador de la Esperanza". A.C.	México
84	Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A.C.	México
85	Comité de Derechos Humanos Ajusco, A.C.	México
86	Comité de Derechos Humanos de Colima, A.C.	México
87	Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A.C. (CODEHUCO)	México
88	Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C. (CODEHUTAB)	México
89	Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A.C. (CODHOMHAC)	México
90	Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hidalgo, A.C.	México
91	Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP)	México
92	Consejo Intersectorial de Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales	Ecuador
93	Contribution of the Communities and Churches to the Human Transformation (COSCCET)	Democratic Republic of Congo
94	Coordinación Latinoamericana Red Mujer y Hábitat (CISCSA)	Argentina
95	Coordinadora Zonal de Intag	Ecuador
96	Cordillera Peoples Alliance (CPA)	Philippines
97	Corporate Accountability International	USA
98	Crynet Collective	India
99	Defensoría del Derecho a la Salud	México
100	Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Perú
101	Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios	México

102	Dominican Sisters of Houston	USA
103	EarthRights International	Thailand/USA
104	Ebgan, Intervention Center Toward Human Development in the Cordillera	Philippines
105	Ecological Society of the Philippines	Philippines
106	Education and Research Association for Consumers (ERA Consumer)	Malaysia
107	El Centro de Derechos Humanos "Victoria Díez", A.C.	México
108	Enlace Rural Regional, A.C.	México
109	Environics Trust	India
110	ESCR-Net Corporate Accountability Working Group	International
111	Espacio Derechos Economicos, Sociales y Culturales	México
112	Ethiopian Human Rights and Civic Education promotion Association (EHRCEPA)	Ethiopia
113	Executive Committee of the Racine Dominicans	USA
114	Fair Trade Center Sweden	Sweden
115	Fair Trade Resource Network	USA
116	Federação de Órgãos para Assistência Social e Educacional (FASE )	Brazil
117	Federation of Indigenous and Tribal Peoples in Asia (FITPA)	India
118	Focus on the Global South	India, Philippines, Thailand
119	Fondo de Seguridad Social de la Mujer y la Niñez	Panamá
120	FoodFirst Information and Action Network (FIAN) - México	México
121	Forest Peoples Programme	UK
122	Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos	Argentina
123	Forum for Indigenous Perspectives and Action (FIPA)	India

124	FORUM-Asia	Asia
125	Foundation for a Sustainable Society, Inc.	Philippines
126	Freedom from Debt Coalition (FDC)	Philippines
127	Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos	México
128	Frente de Defensa de la Amazonia: Asamblea de Afectados por Texaco	Ecuador
129	Friends of the Earth International	International
130	Fundación Pachamama	Ecuador
131	Fundación Paz Mundial	Chile
132	Future in our Hands - Norway	Norway
133	Grupo de Trabajo Racimos de Ungurahui	Perú
134	Grupo Iniciativas Urbanas (GIU)	Perú
135	Habitat International Coalition / Housing and Land Rights Network-Middle East and N. Africa	Egypt
136	Habitat International Coalition-Latin America	Latin America
137	Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción	Perú
138	Human Rights Council of Australia, Inc.	Australia
139	Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana de Puebla	México
140	Human Rights Watch	International
141	Indian Confederation of Indigenous and Tribal Peoples North East Zone (ICITP-NEZ)	India
142	Indigenous Peoples Links (PIPLinks)	International
143	Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	México
144	Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A.C.	México
145	Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC)	México
146	Instituto para el Desarrollo Económico y Social de América Central (IDESAC)	Guatemala

147	Instituto Pro Bono	Brazil
148	Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)	Latin America
149	International Accountability Project	USA
150	International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests Foundation	Thailand
151	International Baby Food Action Network (IBFAN) - Geneva	Switzerland
152	International Baby-Food Action Network (IBFAN)-Latin America and the Caribbean	Argentina
153	International Commission of Jurists (ICJ)	International
154	International Federation for Human Rights (FIDH)	International
155	International NGO Forum on Indonesian Development (INFID)	Indonesia
156	Jurimédia	Haiti
157	Jus Semper Global Alliance	International
158	Liga Mexicana de Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)	México
159	Maori Business, Victoria Management School, Victoria University of Wellington	New Zealand
160	Marianists International	USA
161	Midwest Coalition for Responsible Investment	USA
162	mines, minerals and PEOPLE (mm&P)	India
163	Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh)	Chile
164	Movimiento de los Afectados por Represas de Brazil (MAB)	Brazil
165	Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER)	México
166	Movimiento Unificado de Minorías Sexuales (MUmS)	Chile
167	Movimiento Urbano Popular (MUP)	México
168	National Economic and Social Rights Initiative	USA
169	National Federation of Indigenous People in Indonesia (AMAN)	Indonesia
170	Network Movement for Justice and Development	Sierra Leone

171	Northwest Coalition for Responsible Investment	USA
172	Norwegian Church Aid	Norway
173	Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur	Latin America
174	Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (CSR Watch Spain)	Spain
175	Organización Indígena Kus-Kurá Sociedad Civil	Costa Rica
176	Otros Mundos A.C.	México
177	Oxfam International	International
178	Pacific Institute for Studies in Development, Environment, and Security	USA
179	Pakistan Fisherfolk Forum	Pakistan
180	Philippine Partnership for the Development of Human Resources in Rural Areas (PhilDHARRA)	Philippines
181	Physicians for Social Justice (PSJ)	Nigeria
182	Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD) - Uruguay	Uruguay
183	Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz – ITESO (PIDH)	México
184	Proyecto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, A.C. (ProDESC)	México
185	Publish What You Pay - Norway	Norway
186	Red "Agua, Desarrollo y Democracia"	Perú
187	Red de Género y Economía	México
188	Red de Género y Medio Ambiente	México
189	Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio (RMALC)	México
190	Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todas y todos"	México

191	Red Oaxaqueña de Derechos Humanos, A.C.	México
192	Red Puentes	Latin America
193	Rencontre pour la Paix et les Droits de l'Homme (RPDH)	Democratic Republic of Congo
194	Respuesta Alternativa, A.C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario	México
195	Rights and Accountability in Development (RAID)	UK
196	RIRIKI Intervención Social	México
197	Samata	India
198	Servicio, Paz y Justicia, México (SERPAJ)	México
199	Sisters of Charity of the Blessed Virgin Mary	USA
200	Sisters of St. Francis of Assisi	USA
201	SOMO: Centre for Research on Multinational Corporations	Netherlands
202	Taller Universitario de Derechos Humanos, A.C. (TUDH)	México
203	Task Force Detainees of the Philippines (TFDP)	Philippines
204	Tebtebba - Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education	Philippines
205	Terra de Direitos	Brazil
206	Transparency International Norway	Norway
207	UBUNTU World Forum of Civil Society Networks Secretariat	International
208	Umeedenaao Citizen Community Board	Pakistan
209	Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte Del Istmo-Ucizoni	México
210	Unrepresented Nations and Peoples Organisation (UNPO)	International
211	Ursuline Sisters Leadership Team	USA
212	Western Shoshone Defense Project	USA
213	Women's Environment and Development Organization (WEDO)	USA

214	World Adivasi Council	India
215	World Development Movement	UK

#### INDIVIDUALES

	INDIVIDUAL	PAIS	AFILIACION ORG.
216	Tutu Alicante	Equatorial Guinea	EG Justice
217	Dr. Martín Almada	Paraguay	Alternative Nobel Peace Laureate, 2002
218	Frederica Barclay	Perú	
219	Danwood Mzikenge Chirwa	South Africa	Lecturer in Law-University of Cape Town
220	Shane Darcy	Ireland	Transitional Justice Institute, University of Ulster, N. Ireland
221	Marisol Espinoza	Perú	Member of Congress, Republic of Perú
222	Leonardo Filippini	Argentina	Yale University Law School
223	Carlos Gaio	Brazil	Independent Human Rights Lawyer
224	Paulina Garzón	USA	
225	Giovanna Beatriz Gederlini Ramírez	Chile	
226	Chris Grove	USA	City University of New York
227	Valerie Heinonen	USA	Consultant, Corporate Social Responsibility
228	Salvador Herencia Carrasco	Perú	
229	Maud Emmanuelle Labesse	Canada	

230	Councilor Peter Lavina	Phillippines	Alternate Forum for Research in Mindanao (AFRIM)
231	Sister Rosaire Lucassen	USA	
232	Luisa Nardi	Italy	Sant'Anna School of Advanced Studies and Doctoral Research (Scuola Superiore Sant'Anna)
233	Margarita Percovich	Uruguay	Senator, Republic of Uruguay
234	Azra Talat Sayeed	Pakistan	
235	Agnes Schneider, OP	USA	Socially Responsible Investment Committee, Wisconsin Dominicans
236	Barbara Rose Johnston	USA	Center for Political Ecology
237	Bess Rothenberg	USA	Associate Director, Center for the Study of Human Rights, Columbia University
238	Clemilda Silva	Brazil	Irmãs Escolares de Nossa Senhora
239	Stella Storch, OP	USA	CSA Justice Coordinator, Congregation of Sisters of St. Agnes
240	Saskia Walzel	Germany/UK	Acona Ltd (Associate Partner, corporate responsibility consultant)
241	Carlos Vargas Tamez	México	Human Rights Lecturer, Universidad Iberoamericana León